

INFORME SECRETARIAL.- Enero 20 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2017-351, para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Febrero primero (1), de dos mil ventidós (2022).

Solicita la parte demandante, **LUIS MIGUEL ORTIZ** C.C. No. 91.212.045, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces y contra COLFONDOS S.A., por el incumplimiento en el pago de la condena en costas.

Se tiene como título ejecutivo las sentencias que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 243 y 255).-

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva laboral en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces y contra **COLFONDOS S.A.**, en favor del señor **LUIS MIGUEL ORTIZ** C.C. No. 91.212.045, por los conceptos que a continuación se indican.

1.- Ordenar a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces al pago de las costas del proceso ordinario por la suma de \$500.000,00

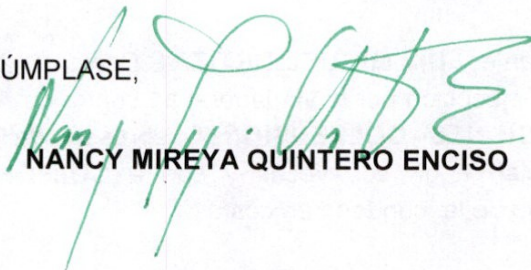
2.- Ordenar a **COLFONDOS S.A.** a través de su representante legal o quien haga sus veces al pago de las costas del proceso ordinario por la suma de \$500.000,00

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago personalmente a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces y a

COLFONDOS S.A , en los términos del art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ**

Hoy febrero 2 DE 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 14



CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria